REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS MX 14 120 A G MZ

GACETAMUNICIPAL

Vol. XXIV No. 36 Segunda Época 16 de junio de 2017

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2017



SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INFORMACIÓN PROACTIVA RELATIVA A DATOS CATASTRALES EN EL RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL.



Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a datos

catastrales en el recibo del Impuesto Predial

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la determinación de diversa información pública como Proactiva en los términos previstos por la legislación de transparencia, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, el Ciudadano Oscar Santos, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco una solicitud de determinación de información proactiva, en los términos del artículo 55 del Reglamento del

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la cual expresa:

"Aunado a un cordial saludo, aprovecho la extensiva para solicitar la modificación del recibo electrónico del pago del impuesto predial 2017, para incluir Información Proactiva de utilidad al contribuyente, tales como descuentos a los que puede ser sujeto, así como datos sobre los valores de terreno y construcción, así como datos de la situación en que se encuentra su propiedad y el monto al que le corresponde pagar correspondiente a sus metros cuadrados.

2

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a datos catastrales en el recibo del Impuesto Predial

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

De acuerdo al reglamento municipal, en su artículo 3, se especifica que la información proactiva relativa a los casos de especial interés público, diseñada para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional, en el marco de la política de transparencia, que conforme a artículo 23, se debe difundir en los medios y formatos que más convenga al público al que va dirigida.

También el artículo 55 señala que cualquier persona puede solicitar al sujeto obligado la determinación de Información Proactiva o Focalizada, a través de una solicitud como esta, dirigida al pleno del ayuntamiento, por conducto de su Secretaría, mediante escrito libre, el cual especifique qué información propone que se integre y publique, ya que nuestras razones y causas es hacer más digerible, transparente y entendible el cobro del impuesto predial para los contribuyentes.

Anexamos un ejemplo (Opción A) del actual formato de recibo electrónico para el pago del impuesto predial, con las adecuaciones que proponemos (opción B) en las que se incluyen los aspectos antes mencionados...".

- 2. Recibida la solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento dio trámite correspondiente a la misma, remitiéndola en consecuencia a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de Zapopan, Jalisco, acompañada al oficio 0405/3.1/2017/468, presentado el pasado 02 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete.
- 3. Con el objeto de allegarse de mayor información relevante sobre los requerimientos necesarios para la publicación y actualización de la información correspondiente, con base en la disponibilidad del sujeto obligado, la Dirección de mérito remitió a la Tesorería Municipal el oficio 0900/2017/1371, en el cual solicita la opinión técnica respecto de incluir en el recibo electrónico la información proactiva propuesta.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

4. En vía de respuesta, la Tesorería del Municipio, por conducto del Tesorero Luis García Sotelo, hizo llegar el oficio 1400/2016/T-1995, en el cual informa:

"Anteponiendo un cordial saludo, doy respuesta al oficio 0900/2017/1371, el cual hace referencia al oficio entregado el pasado 20 de febrero sobre la propuesta de la modificación del recibo electrónico del pago del impuesto predial 2017 para incluir información Proactiva, la cual la Tesorería responde lo siguiente.

En atención a la propuesta enviada, se agradece su aportación, misma que será analizada y valorada por esta Tesorería, la cual de ser aceptada, pudiera ser incluida en los recibos emitidos para 2018, ya que los recibos para 2017 ya han sido impresos y enviados a los contribuyentes para su consulta."

5. Con base en la respuesta emitida por la Tesorería Municipal, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de Zapopan, Jalisco, emitió una misiva, que fue remitida a la Comisión Colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra contenida en el oficio 0900/2017/1400, en la cual señala que emite una opinión respecto de los requisitos enumerados por el artículo 55 fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, sin embargo, agrega, que previo a estar en posibilidades de emitir una propuesta de dictamen, considera prudente, que la dependencia que genera y administra la información de mérito, expresara una opinión técnica adicional, que permitiera verificar la viabilidad técnica y capacidad de dar el tratamiento propuesto a la información que se pretende sea declarada como Información Proactiva.

En lo que interesa se transcribe la opinión emitida por la Dirección de marras:

"Además de saludarla, aprovecho este medio para dar respuesta al oficio 0405/3.1/2017/468, remitido por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a una petición de

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

información proactiva; <u>en virtud de lo anterior</u>, <u>y a lo estipulado en la fracción II del artículo 55</u> <u>del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan</u>, Jalisco, le informo lo siguiente:

a. Fijación clara y precisa de los motivos, causas y/o razones expuestas por el solicitante:

El solicitante en su escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2017, bajo número de folio 000523, expone lo siguiente:

"... la modificación del **recibo electrónico** del pago del **impuesto predial** 2017, para incluir **Información Proactiva** de utilidad para el contribuyente, tales como descuentos a los que puede ser sujeto, así como de la situación en la que se encuentra su propiedad y el monto que le corresponde a pagar correspondiente a sus metros cuadros.

De acuerdo al reglamento municipal, en su **artículo 3**, se especifica que la información proactiva relativa a los casos de especial interés público, diseñada a incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional, en el marco de la política de transparencia, que conforme al **artículo 23**, se debe difundir en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida..."

b. El tipo de información y las dependencias internas implicadas en la generación, administración, custodia o archivo de la información que se pretende sea publicada como información pública proactiva o focalizada;

La información se clasifica como de libre acceso y es de tipo financiera-presupuestal; en este caso es la Tesorería Municipal la dependencia interna encargada de la generación, administración, custodia y archivo. Lo anterior, de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

c. Los requerimientos necesarios para la publicación y actualización de la información correspondiente, con base en la disponibilidad del sujeto obligado; y

La información que se propone por el solicitante requiere elementos adicionales, es por ello que la Dirección a mi cargo solicitó a la Tesorería Municipal, mediante oficio 0900 / 2017 / 1371, emitiera su opinión técnica respecto a la viabilidad de la presente petición.

Le informo que la Tesorería Municipal en respuesta remitió el similar 1400 / 2016 / T-1995, en el que manifiesta su opinión (se anexa en copia simple).

En dicha respuesta de parte de la Tesorería Municipal, se señala que la dependencia analizará la petición, para que en caso de ser aceptada, pueda ser incluida en los recibos emitidos para el año 2018.

En reunión de trabajo del día 6 de marzo 2017, personal de la Tesorería nos confirma que actualmente las áreas responsables de la generación de la información de la información en comento, se encuentran determinado la viabilidad de la petición, especialmente en cuanto a los costos, procesos, funciones entre dependencias, criterios técnicos y elementos tecnológicos necesarios.

d. Propuesta del plazo para su cumplimiento y vigencia.

En caso de que la petición en comento fuera aprobada y de conformidad a la opinión emitida por la Tesorería Municipal, el plazo de su cumplimiento sería a partir del 1 de enero de 2018 y actualizada de manera anual.

Esta Dirección a mi cargo no se encuentra en posibilidades de emitir un dictamen, ya que la dependencia interna responsable de la generación, administración, custodia o archivo de la información se encuentra en estudio de los requerimientos técnicos de la petición, por lo que

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

consideramos necesario contar con los resultados del análisis respectivo, a efecto de proceder a una determinación por parte de la Comisión Edilicia y del Pleno del Ayuntamiento...".

6. Habida cuenta del razonamiento vertido por la Dirección de la materia, de acuerdo al antecedente previamente narrado, la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar en su calidad de Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió con fecha 09 nueve de marzo del año 2017 dos mil diecisiete a la Dirección de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco el oficio 0100/ZGA/2017/0042 que a la letra dice:

"Por medio del presente le informo del procedimiento seguido para la determinación de información proactiva en los términos previstos por el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, iniciado a petición del C. Oscar Santos, mismo que pretende la modificación del recibo electrónico del pago del impuesto predial, incluyendo datos de relevancia para el contribuyente, como descuentos a los cuales pueden aplicar los contribuyentes o referentes al mecanismo utilizado para determinar la base del referido tributo, señalándose de manera enunciativa los valores de terreno y construcción de cada predio, así como la clasificación de las construcciones en los términos de la legislación aplicable.

De una recta interpretación de los artículos 12 fracción I y 13 fracción I de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 18, 19, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco se advierte que la información referida, por lo que respecta a los valores de terrenos y construcciones, así como su clasificación, es competencia de la dependencia a su cargo.

Bajo este tenor, me permito requerirle en la calidad con la cual suscribo el presente, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, para que informe los formatos en los cuales la Dirección de Catastro genera o administra la información de referencia,

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

así como cualquier otro dato o información relevante que estime deba ser considerado por Comisión que presido sobre la petición de determinación de información proactiva, incluyendo los requerimientos necesarios para la incorporación de los referidos datos en el recibo predial o en su caso, la sugerencia de algún otro medio de fácil acceso o consulta para la ciudadanía.

De igual manera, le solicito informe del resto de factores o elementos que sean tomados en consideración para la determinación del valor fiscal de un predio o construcción.

En caso de que no responda la presente en el plazo establecido por la legislación aplicable, formularemos el proyecto de dictamen sobre la determinación de información proactiva en los términos solicitados por el peticionario, en el entendido de que su dependencia cuenta con la capacidad de compartir o reproducir la información de mérito en formatos interoperables.

Sin más por el momento agradezco su atenta consideración y tiempo brindados a mi solicitud".

7. Toda vez que, el oficio de mérito fue recibido por la Dirección de Catastro Municipal el pasado 08 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, dicha dependencia contaba con un plazo de 10 días, al tenor de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para dar la respuesta conducente, feneciendo el mismo el pasado 22 veintidós de marzo del año en curso, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna sobre el particular, motivo por el cual debe entenderse que la Dirección de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, cuenta con la capacidad de compartir o reproducir la información de mérito en formatos interoperables.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

8. Con base en los antecedentes previamente narrados, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública emitió la propuesta de dictamen correspondiente, respecto del asunto que nos ocupa, la cual establece:

"Le envío un cordial saludo y en alcance al oficio 0900/2017/1400 emitido por un servidor el día 7 de Marzo de la presente anualidad, le remito la siguiente información:

Con el objeto de cumplimentar con lo señalado en el artículo 55 fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Dirección a mi cargo emite la siguiente <u>propuesta de dictamen:</u>

a. Fijación clara y precisa de los motivos, causas y/o razones expuestas por el solicitante:

El solicitante en su escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2017, bajo número de folio 000523, expone lo siguiente:

"... la modificación del **recibo electrónico** del pago del **impuesto predial** 2017, para incluir **Información Proactiva** de utilidad para el contribuyente, tales como descuentos a los que puede ser sujeto, así como de la situación en la que se encuentra su propiedad y el monto que le corresponde a pagar correspondiente a sus metros cuadros.

De acuerdo al reglamento municipal, en su **artículo 3**, se especifica que la información proactiva relativa a los casos de especial interés público, diseñada a incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional, en el marco de la política de transparencia, que conforme al **artículo 23**, se debe difundir en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida..."

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

<u>b.</u> El tipo de información y las dependencias internas implicadas en la generación, administración, custodia o archivo de la información que se pretende sea publicada como información pública proactiva o focalizada;

La información se clasifica como de libre acceso y es de tipo financiera-presupuestal; en este caso es la Tesorería Municipal la dependencia interna encargada de la generación, administración, custodia y archivo. Lo anterior, de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<u>c. Los requerimientos necesarios para la publicación y actualización de la</u> información correspondiente, con base en la disponibilidad del sujeto obligado; y

d. Propuesta del plazo para su cumplimiento y vigencia.

De conformidad con la opinión emitida por la Tesorería Municipal mediante oficio 1400/2016/T-1995, se propone que la información proactiva pudiera ser incluida en los recibos impresos a partir del 2018. En cuanto a las versiones digitales de conformidad a la capacidad del propio sujeto obligado. Asimismo proponemos que la información proactiva se actualice de manera anual.

De conformidad con la fracción III del artículo 55 del Reglamento de Transparencia e Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Comisión Edilicia deberá dictaminar si cumple con los requisitos de la Ley y los Lineamientos correspondientes y será remitida al Pleno del Ayuntamiento...".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- 2. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Carta Magna, según su arábigo 2, tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
- **3.** Dicho ordenamiento en su artículo 24 fracción XII, establece como obligación a cargo de la totalidad de los sujetos obligados del país difundir proactivamente información de interés público.
- **4.** Que la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios define, en su artículo 3, a la Información Proactiva como aquella "información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley".
- 5. El artículo 23 Bis del mismo cuerpo legal establece que la "Información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a datos

catastrales en el recibo del Impuesto Predial

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables".

- 6. Que el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco en su artículo 55 prevé la posibilidad de que cualquier persona podrá solicitar al sujeto obligado la determinación de información Proactiva o Focalizada mediante solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante escrito libre en el cual especifique qué información propone para que se integre y publique como Información Proactiva o Focalizada, así como las razones, causas o motivos de interés público que considere necesarios.
- 7. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente abajo suscrita, con las facultades conferidas en los artículos 55 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente solicitud, considerando con base a los antecedentes planteados en el cuerpo del presente dictamen y conforme a la fundamentación en la materia, procedente la aprobación de determinación de la Información Proactiva propuesta, conforme a lo siguiente:

a) Identificación de Información que se declara Proactiva:

De la solicitud de determinación de Información Proactiva que ahora se dictamina se destaca la intención de transparentar y hacer del conocimiento de los contribuyentes del Municipio datos relevantes que son considerados para determinar la cantidad que debe pagar cada contribuyente del Impuesto Predial en el Municipio de Zapopan, motivo por el cual esta Comisión Colegiada y Permanente estima conducente que, se determine como Información Proactiva la siguiente, cuya competencia, generación y administración corresponde a la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco y las dependencias a su cargo:

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

- Información sobre beneficios o descuentos del Impuesto Predial, incluyendo los requisitos y mecanismos a que deben sujetarse los contribuyentes que pretendan sujetarse a ellos;
 - Mecanismo y datos relevantes sobre la forma en que se calcula el Impuesto Predial;
- Mecanismos para solicitar rectificaciones o formular inconformidades respecto del monto a pagar por concepto de Impuesto Predial;
 - Superficie de Construcción de cada cuenta predial;
 - Superficie de Terreno de cada cuenta predial;
 - Tipo de predio de cada cuenta predial;
- Valor por metro cuadrado, de acuerdo a las tablas catastrales, del lugar donde se encuentre el inmueble de cada cuenta predial;
 - Clasificación del Inmueble de cada cuenta predial; y
 - Valor de terreno y construcción de cada cuenta predial.

b) Medios o formatos para su publicación:

Toda vez que la naturaleza y utilidad de cada uno de los puntos señalados en el inciso anterior satisfacen una necesidad social distinta, a continuación se enumeran los formatos y medios en que deberá publicarse cada información, con el objeto de que sea adecuado para el público a que va dirigida:

- Información sobre beneficios o descuentos del Impuesto Predial, incluyendo los requisitos y mecanismos a que deben sujetarse los contribuyentes que pretendan sujetarse a ellos:
 - i. Portal de Internet del Municipio de Zapopan;
 - ii. En las recaudadoras del Municipio de Zapopan, en un espacio visible de cada caja; y
- iii. En las notificaciones de adeudo del Impuesto Predial, y el recibo electrónico, deberá establecerse el URL (Uniform Resource Locator) donde se publique esta información.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

- Mecanismo y datos relevantes sobre la forma en que se calcula el Impuesto Predial:
- i. A través de un tutorial publicado en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, así como en las aplicaciones digitales para teléfonos móviles con que cuente el Municipio;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan; y
- iii. En las notificaciones de adeudo del Impuesto Predial, y el recibo electrónico, deberá establecerse el URL (Uniform Resource Locator) donde se publique esta información.
- Mecanismos para solicitar rectificaciones o formular inconformidades respecto del monto a pagar por concepto de Impuesto Predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
 - Superficie de Construcción de cada cuenta predial:
 - v. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - vi. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- vii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - viii. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

- Superficie de Terreno de cada cuenta predial:
- i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
- ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
 - Tipo de predio de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
- Valor por metro cuadrado, de acuerdo a las tablas catastrales, del lugar donde se encuentre el inmueble de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
 - Clasificación del Inmueble de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

- ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
 - Valor de terreno y construcción de cada cuenta predial.
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.

c) Inicio de vigencia y periodo de actualización:

Atendiendo la naturaleza de la información que se determina como Proactiva, se considera debe revestirle un carácter permanente, debiendo publicarse a partir del próximo 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en aquellos que se exija su distribución físicamente; de forma inmediata, a partir de la aprobación del presente acuerdo, aquella que deba ponerse a disposición de la ciudadanía mediante consulta directa en las recaudadoras del Municipio; y por lo que respecta a aquella cuya difusión deba realizarse, en los términos del presente, en formatos digitales, deberá realizarse de conformidad a la disponibilidad y capacidad de las áreas que deben coordinarse para tal efecto, sin que dicho plazo pueda exceder del 01 primero de julio del 2017 dos mil diecisiete¹.

¹ Se considera suficiente dicho plazo, dado que la información ya es existente de libre acceso y de tipo financiero-presupuestal, motivo por el cual para su publicación deberán coordinarse la Tesorería Municipal, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

Ahora bien, por las mismas razones ya expuestas, estimamos que la actualización de la información de mérito debe realizarse en forma anual.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos; los artículos 24, 45, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 23-Bis, 23-Ter, 25, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco; artículo 4, 11, 12, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; y artículo 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictamina, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, en los términos de la legislación de la materia, la siguiente, misma que deberá difundirse a través de los mismos que en cada apartado se indican:

- Información sobre beneficios o descuentos del Impuesto Predial, incluyendo los requisitos y mecanismos a que deben sujetarse los contribuyentes que pretendan sujetarse a ellos:
 - i. Portal de Internet del Municipio de Zapopan;
 - ii. En las recaudadoras del Municipio de Zapopan, en un espacio visible de cada caja; y

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

- iii. En las notificaciones de adeudo del Impuesto Predial, o el recibo electrónico, deberá establecerse el URL (Uniform Resource Locator) donde se publique esta información.
- Mecanismo y datos relevantes sobre la forma en que se calcula el Impuesto Predial:
 - A través de un tutorial publicado en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, así como en las aplicaciones digitales para teléfonos móviles con que cuente el Municipio;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan; y
 - iii. En las notificaciones de adeudo del Impuesto Predial, o el recibo electrónico, deberá establecerse el URL (Uniform Resource Locator) donde se publique esta información.
- Mecanismos para solicitar rectificaciones o formular inconformidades respecto del monto a pagar por concepto de Impuesto Predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
 - iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco.
 (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
- Superficie de Construcción de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

- ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
- iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
- Superficie de Terreno de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
 - iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco.
 (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
- Tipo de predio de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
 - iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
- Valor por metro cuadrado, de acuerdo a las tablas catastrales, del lugar donde se encuentre el inmueble de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

- ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
- iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
- iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
- Clasificación del Inmueble de cada cuenta predial:
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
 - iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.
- Valor de terreno y construcción de cada cuenta predial.
 - i. Notificaciones de adeudo del Impuesto Predial;
 - ii. De manera directa en las recaudadoras del Municipio de Zapopan;
 - iii. Mecanismo de consulta de adeudo predial en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, Jalisco. (http://portal.zapopan.gob.mx/predialpagolz/search.asp); y
 - iv. Recibo Electrónico de Impuesto Predial.

Atendiendo la naturaleza de la información que se determina como Proactiva, se considera debe revestirle un carácter permanente, debiendo publicarse a partir del próximo 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en aquellos que se exija su distribución físicamente; de forma inmediata, a partir de la aprobación del presente acuerdo, aquella que deba ponerse a

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a datos

catastrales en el recibo del Impuesto Predial

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

disposición de la ciudadanía mediante consulta directa en las recaudadoras del Municipio; y por lo que respecta a aquella cuya difusión deba realizarse, en los términos del presente, en formatos digitales, deberá realizarse de conformidad a la disponibilidad y capacidad de las áreas que deben coordinarse para tal efecto, sin que dicho plazo pueda exceder del 01 primero de julio del 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, todas del Municipio de Zapopan, Jalisco para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las gestiones necesarias para publicar la información de mérito en los términos señalados en la legislación de la materia y el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruya a la Tesorería y a la Dirección de Catastro Municipal, ambas de Zapopan, Jalisco, para efecto de que lleven a cabo una capacitación dirigida al personal de todas las recaudadoras del Municipio, respecto de la forma en que se calcula el Impuesto Predial y así puedan explicarlo, en forma sencilla, a los ciudadanos que efectúen consultas directas.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 8 fracción XII del Reglamento de la Gaceta de Zapopan, Jalisco, publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que en el ámbito de sus facultades y competencia disponga lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los Acuerdos aquí aprobados, así como notifique al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como al solicitante de la determinación de Información Proactiva, el acuerdo que nos ocupa de acuerdo al artículo 55 fracción V del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

21

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A 27 DE ABRIL DEL 2017

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ A FAVOR GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE A FAVOR

Ana Lidia Sandoval García A FAVOR ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES A FAVOR ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES A FAVOR

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a datos catastrales en el recibo del Impuesto Predial

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO INICIADA EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUIDA EL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A SU CONTENIDO:

DICE: (CONSIDERACIONES, PUNTO 7, INCISO C)

7. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente abajo suscrita, con las facultades conferidas en los artículos 55 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente solicitud, considerando con base a los antecedentes planteados en el cuerpo del presente dictamen y conforme a la fundamentación en la materia, procedente la aprobación de determinación de la Información Proactiva propuesta, conforme a lo siguiente:

- a) al b) ...
- c) Inicio de vigencia y periodo de actualización:

Atendiendo la naturaleza de la información que se determina como Proactiva, se considera debe revestirle un carácter permanente, debiendo publicarse a partir del próximo 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en aquellos que se exija su distribución físicamente; de forma inmediata, a partir de la aprobación del presente acuerdo, aquella que deba ponerse a disposición de la ciudadanía mediante consulta directa en las recaudadoras del Municipio; y por lo que respecta a aquella cuya difusión deba realizarse, en los términos del presente, en formatos digitales, deberá realizarse de conformidad a la disponibilidad y capacidad de las áreas que deben coordinarse para tal efecto, sin que dicho plazo pueda exceder del 01 primero de julio del 2017 dos mil diecisiete

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a datos catastrales en el recibo del Impuesto Predial

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

Ahora bien, por las mismas razones ya expuestas, estimamos que la actualización de la información de mérito debe realizarse en forma anual.

DEBE DECIR: (CONSIDERACIONES, PUNTO 7, INCISO C)

7. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente abajo suscrita, con las facultades conferidas en los artículos 55 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente solicitud, considerando con base a los antecedentes planteados en el cuerpo del presente dictamen y conforme a la fundamentación en la materia, procedente la aprobación de determinación de la Información Proactiva propuesta, conforme a lo siguiente:

- a) al b) ...
- c) Inicio de vigencia y periodo de actualización:

Atendiendo la naturaleza de la información que se determina como Proactiva, se considera debe revestirle un carácter permanente, debiendo publicarse a partir del próximo 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en aquellos que se exija su distribución físicamente; de forma inmediata, a partir de la aprobación del presente acuerdo, aquella que deba ponerse a disposición de la ciudadanía mediante consulta directa en las recaudadoras del Municipio; y por lo que respecta a aquella cuya difusión deba realizarse, en los términos del presente, en formatos digitales, deberá realizarse de conformidad a la disponibilidad y capacidad técnica, humana y económica con que cuente el Municipio y de las áreas que deben coordinarse para tal efecto, sin que dicho plazo pueda exceder de 90 noventa días a partir de la aprobación de este dictamen.

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a datos catastrales en el recibo del Impuesto Predial

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de

mayo de 2017.

Ahora bien, por las mismas razones ya expuestas, estimamos que la actualización de la

información de mérito debe realizarse en forma anual.

DICE: (PUNTO PRIMERO DE ACUERDO PÁRRAFO FINAL)

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como

Información Proactiva, en los términos de la legislación de la materia, la siguiente, misma que

deberá difundirse a través de los mismos que en cada apartado se indican:

Atendiendo la naturaleza de la información que se determina como Proactiva, se considera

debe revestirle un carácter permanente, debiendo publicarse a partir del próximo 01 primero de

enero del año 2018 dos mil dieciocho, en aquellos que se exija su distribución físicamente; de

forma inmediata, a partir de la aprobación del presente acuerdo, aquella que deba ponerse a

disposición de la ciudadanía mediante consulta directa en las recaudadoras del Municipio; y por lo

que respecta a aquella cuya difusión deba realizarse, en los términos del presente, en formatos

digitales, deberá realizarse de conformidad a la disponibilidad y capacidad de las áreas que deben

coordinarse para tal efecto, sin que dicho plazo pueda exceder del 01 primero de julio del 2017

dos mil diecisiete.

DEBE DECIR: (PUNTO PRIMERO DE ACUERDO PÁRRAFO FINAL)

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como

Información Proactiva, en los términos de la legislación de la materia, la siguiente, misma que

deberá difundirse a través de los mismos que en cada apartado se indican:

25

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 30 y concluida el 31 de mayo de 2017.

...

Atendiendo la naturaleza de la información que se determina como Proactiva, se considera debe revestirle un carácter permanente, debiendo publicarse a partir del próximo 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en aquellos que se exija su distribución físicamente; de forma inmediata, a partir de la aprobación del presente acuerdo, aquella que deba ponerse a disposición de la ciudadanía mediante consulta directa en las recaudadoras del Municipio; y por lo que respecta a aquella cuya difusión deba realizarse, en los términos del presente, en formatos digitales, deberá realizarse de conformidad a la disponibilidad y capacidad técnica, humana y económica con que cuente el Municipio y de las áreas que deben coordinarse para tal efecto, sin que dicho plazo pueda exceder de 90 noventa días a partir de la aprobación de este dictamen.

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro (Rúbrica)

Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Regidor Ricardo Rodríguez Jiménez

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Regidora Tzitzi Santillán Hernández

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Esteban Estrada Ramírez

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidora Michelle Leaño Aceves

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor José Flores Trejo

Regidor Luis Guillermo Martínez Mora

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Secretario del Ayuntamiento Rafael Martínez Ramírez (Rúbrica)



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.